



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de agosto de 2019

**Res. OAyF N° 290/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00002696-0-2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición Libro “*El Código Penal y sus Interpretaciones en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° CDyA N° 126/2018 la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación solicitó la adquisición de la obra “*El Código Penal y su Interpretación en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)*” (v. Adjunto 4182/19).

Que entonces, la citada Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 8/2019 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. que comprende un único renglón tendiente a la adquisición de un título que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 5968/19 y 5970/19).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 24554/19) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 24557/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 24869/19, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 25256/19- por un monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA

incluido. En esa oferta se aclaró que los montos contienen el 10% de descuento sobre el precio de venta al público, máximo permitido por ley y se indicó que la editorial es exclusiva de las obras presupuestadas.

Que a su vez debe destacarse que en los Adjuntos 25256/19 y 25259/19 consta la declaración jurada de exclusividad del producto ofertado, la Declaración Jurada de Aptitud para contratar y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Que en el Adjunto 25100/19 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1442/06 2019 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, en su calidad de área requirente otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjunto 25097/19).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9070/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que *“(...) en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En consecuencia, corresponde señalar en primer término que esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

imponerse en la administración de los recursos públicos. En tal entendimiento, la oferente ha efectivizado el máximo descuento posible en su propuesta.

Que a su vez, debe resaltarse, a riesgo de ser redundante, que el material bibliográfico que se propicia adquirir en los presentes actuados fue específicamente solicitado por la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y revisado por la Dirección General de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo requerido por quien suscribe con el fin de ajustarse a los mentados principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que en el Adjunto 24554/2019 se incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el BAC-Sistema de Compras Públicas. En virtud de la información allí obrante, surgen los datos de los representantes legales y miembros del directorio y se da por cumplimentado lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que así las cosas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, vista la conformidad técnica otorgada por el área requirente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Rubinzal Culzoni a la firma Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 8/2019 y adjudicarla a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 25256/19 y la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 5968/19 y 5970/19.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**


Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 8/2019 tendiente a la adquisición de la obra *“El Código Penal y su Interpretación en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)”*.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2019 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 25256/19 y la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 5968/19 y 5970/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 290/2019

  
Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires